



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1962

Miércoles 4 de abril

Número 78

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 9/62

### Señalamiento de precios máximos de venta de carne

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1959 ("Boletín Oficial del Estado", número 65, del 17), han sido señalados los siguientes precios máximos que se detallan durante el próximo mes de abril.

#### Ternera

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 47 pesetas kilo, al público.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 30 pesetas kilo.

Carne picada, 30 pesetas kilo.

#### Carne de vacuno

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 40 pesetas kilo, al público.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 20 pesetas kilo.

Carne picada, 20 pesetas kilo.

Los precios de la carne de vacuno y ternera picada a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En los precios que anteceden se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle:

Se considerarán como de "extra" y "primera" clase, en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y rondel de contra.

Se considerarán como de "segunda" clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

Se considerarán como de "tercera" clase, las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Toda ellas limpias de hueso, con excepción de las chuletas de ternera que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 ("Revista de Legislación de Abastecimientos", tomo II) y 701 de 15 noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 325, del 20).

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 6/62, de 22 de febrero último, "Boletín Oficial" de la provincia, número 49, de 28-2-62.

Burgos, 28 de marzo de 1962.  
El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

CIRCULAR NUMERO 10/62

### Fijación de precios máximos de venta del pan

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 3/61, de 2-6-61, ("Boletín Oficial del Estado", núm. 153, del 28), se han señalado para ser aplicados durante el mes de abril, en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan.

#### De elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos: De flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos: 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos: 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos pesos de carácter obligatorio le demande habitualmente el consumo. Se entenderá cumplida dicha obligación cuando careciendo el industrial de existencias del peso solicitado entregue al peticionario el peso equivalente en piezas de que disponga al precio por kilogramo

del tamaño solicitado en principio por el cliente.

#### *De elaboración voluntaria*

Piezas de 1 kilo: De flama o miga blanda, 6,15 pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos: 12,30 y 13.

Piezas de 120 gramos: 1 peseta.

Piezas de 80 gramos: 0,75.

También podrán fabricarse artículos en cuya elaboración se emplee además de agua, harina, sal y levadura, otras materias alimenticias como grasas, azúcar, leche, etc., siempre que el peso de las piezas sea inferior a 150 gramos, que gozarán de libertad de precio.

Para mejor conocimiento por parte de la población, los Ayuntamientos deberán exponer en los correspondientes tabloneros de anuncios, los precios reseñados en la presente Circular.

En los establecimientos donde se venda pan, se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200 gramos, 350 gramos y 800 gramos.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 218, de 6 de agosto).

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Bo-

letín Oficial del Estado", de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 ("Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 325, del 20).

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 5/62, de 22 de febrero último, "Boletín Oficial" de la provincia, número 49, de 28-2-62.

Burgos, 28 de marzo de 1962.  
El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

### **Administración de Propiedades y Contribución Territorial**

#### *Instrucciones para Presentación de las declaraciones de rentas en fincas urbanas afectadas por el Decreto de 6 de septiembre de 1961*

El Decreto de 6 de septiembre de 1961, por el que se modifican las disposiciones de fincas urbanas a propietarios de fincas urbanas e incrementa en los porcentajes y fechas que se indicaban la renta que venían satisfaciendo los inquilinos, tanto de locales de negocio como viviendas, y disponiendo la Orden de 22 de diciembre de 1961 y disposiciones posteriores, la forma en que han de verificarse las oportunas declaraciones, esta Administración, para conocimiento de los propietarios dicta las siguientes:

#### **INSTRUCCIONES**

1.º Durante todo el mes de abril del corriente año, deberán presentarse las declaraciones de todos aquellos edificios arrendados que estén utilizados exclusivamente como industrias o locales de negocio.

2.º Durante el mes de octu-

bre próximo, deberán ser presentadas las declaraciones de las restantes fincas arrendadas en todo o en parte, que estén destinados a viviendas, aun cuando tengan también algún local de negocio.

3.º Las declaraciones se presentarán por triplicado en las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial de las Delegaciones de Hacienda, cuando se trate de fincas situadas en la capital. Las correspondientes a fincas enclavadas en las demás localidades se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo.

Cada ejemplar deberá reintegrarse con un timbre móvil de 0,50 pesetas. Se devolverá a los interesados un ejemplar de la declaración formulada, debidamente sellado y fechado, como resguardo que acredite la presentación.

4.º Los interesados consignarán todos los datos exigidos por el impreso, excepto los relativos a los líquidos impositivos de las fincas, contenidos en el recuadro final de la tercera página, los cuales se cumplimentarán por la Administración.

La relación de locales y pisos ha de referirse a todos los que componen la finca, aunque sólo alguno haya sido objeto de aumento.

En consecuencia se incluirán también los locales de negocio y viviendas que utilice u ocupe en la finca el propietario, consignando en ellos la misma renta que actualmente tenga asignada a efectos de la Contribución Urbana.

6.º Serán rechazadas, sin admitirlas a trámite, todas las declaraciones que se presenten, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1961, que no se formulen precisamente en el modelo oficial aprobado por la Re-

solución de 16 del corriente mes de marzo.

Asimismo, todas las declaraciones serán examinadas, y si se dedujera que no están debidamente cumplimentadas de conformidad con las observaciones que se insertan en el modelo de declaración, se requerirá a los interesados para que las completen en debidas condiciones.

7.º *De interés para los Ayuntamientos.* — Las declaraciones que sean presentadas dentro del mes de abril, se remitirán a esta Administración dentro de los 5 primeros días del mes de mayo, y las presentadas en el mes de octubre, en los 5 primeros días del mes de noviembre.

Tanto las primeras como las segundas, vendrán acompañadas de una relación que exprese el número del recibo que cada finca tiene en el Padrón del año actual.

8.º En la primera quincena del mes de abril, cada Ayuntamiento remitirá a esta Administración una comunicación que exprese el número de edificios o industrias que se encuentren arrendados en todo o en parte, dentro del término municipal (aquellos Ayuntamientos que no puedan determinar esta cifra, bastará que comuniquen un nú-

mero aproximado, y en donde no exista ningún edificio arrendado, también lo harán constar).

9.º Todos los Ayuntamientos cuidarán dar la máxima publicidad a la presente Circular por los medios corrientes en la localidad, y en las Oficinas municipales deberá aclararse a los contribuyentes cualquier duda que pudieran tener, habida cuenta de que la omisión o falsedad de las declaraciones acarreará una sanción al ser comprobada por la Inspección.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y Ayuntamientos de esta Provincia.

Burgos, 30 de marzo de 1962.  
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial,  
M. García Bustos.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de notificación

El Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria de la causa 128 de 1952, por hurto, contra Luisa y Libertad Sastre Marin, acordó hacer saber al perjudicado Alfonso Gamboa de Guzmán, que la Ilustri-

sima Audiencia Provincial de esta Capital, en sentencia de 10 de noviembre de 1952, condenó a dichas procesadas, entre otras penas, a que le indemnicen mancomunada y solidariamente en concepto de daños y perjuicios en la cantidad de 692 pesetas.

Y para que sirva de notificación a dicho perjudicado, cuyo actual paradero se desconoce, la presente, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Burgos, a 30 de marzo de 1962. El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 257 de 1961, por hurto, ha acordado se cite a Joaquín Alvarez Ibáñez, natural de Ricla y que trabajó en los Viveros Raga, sitios en Madrid, Carretera Aragón 160, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, apercibiéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 31 de marzo de 1962. El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## Provincia de Burgos

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria ha sido caducada la concesión que a continuación se reseña:

Número	Nombre	Mineral	Has.	Término municipal	Peticionario	Causa de la cancelación
3445	María Consuelo ...	Lignito ...	32	Valle de Valdebezana	Vicente de la Peña Peña ...	Por renuncia del interesado

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 164 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarado franco y registrable el terreno que comprendía, y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones que le afecten, para sustancias clasificadas en la sección B, del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado, durante las horas de oficina (diez a trece y media).

Palencia, 28 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

**ANUNCIOS OFICIALES****DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS***Indices números 18 y 19.—Actualización 11, 12 y 13*

14. Saturnino Gómez Hernando. Retirados-Cruces.

15. Ignacio Sánchez Manzanares. Retirados-Cruces.

16. Cesáreo Gallo Cardeñoso. Retirados-Cruces.

13. Juan Valderrama Valderrama. M. Militar.

14. María del Carmen del Río Ortega. M. Militar.

17. Valentín Bravo Manzanedo. Retirados-Cruces.

11. Agapito Rodríguez Merino. M. Militar. Actualización.

12. El mismo. Idem. Idem.

13. Vicente García López. M. Militar. Actualización.

38. Braulio Fernández Vicario. Retirados. Actualización.

39. César Fernández González. Retirados. Actualización.

40. Domingo Fernández del Río. Retirados. Actualización.

41. Leonardo Rastrilla Rincón. Retirados. Actualización.

42. Balbino Arranz de Roa. Retirados. Actualización.

43. Julio Fernández Sancho. Retirados. Actualización.

44. Mariano Andrés Palacios. Retirados. Actualización.

45. Julián Rodríguez Caminero. Retirados. Actualización.

3. Teófilo de la Cal Cayuela. Jubilados. Actualización.

14. Carmen Carazo Molinero. M. Militar. Actualización.

15. Francisco Hierro Tobalina. M. Militar. Actualización.

16. Abelardo de Diego Fernández. M. Militar. Actualización.

17. Teodoro Bustillos Fernández. M. Militar. Actualización.

18. Ramón Hernando García. M. Militar. Actualización.

19. Gil Vicario Huidobro. M. Militar. Actualización.

20. Andrés Calvo Gutiérrez. M. Militar. Actualización.

21. Bruno Lozares Ortiz. M. Militar. Actualización.

22. Telmo Mardones Gabanes. M. Militar. Actualización.

23. Adela González Bonoa. M. Militar. Actualización.

24. Natalio Bustos Sierra. M. Militar. Actualización.

25. Florencio González Vivanco. M. Militar. Actualización.

26. Dionisio Bueno Bartolomé. M. Militar.

27. Nicasio Heras García. M. Militar. Actualización.

46. Feliciano García Muñoz. Retirados. Actualización.

47. Isidro Fernández Fernández. Retirados. Actualización.

48. Eustaquio Rojo Miñón. Retirados. Actualización.

49. Casimiro Laserna Carabia. Retirados. Actualización.

Burgos, 29 de marzo de 1962. El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

**Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados**

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para la instalación del teléfono en la localidad, instalación eléctrica en idem, construcción de un cementerio municipal y de un camino vecinal de Hontoria de Valdearados a Arauzo de Torre, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales, y para general conocimiento.

Hontoria de Valdearados, 26 de marzo de 1962.—El Alcalde, Luis Sanz.

**Ayuntamiento de Villafruela**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafruela, 28 de marzo de 1962.—El Alcalde, E. González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelisendo y Mamparrillas de Lara.

**ANUNCIOS PARTICULARES****Junta vecinal de Penches**

*Rectificación de anuncio de subasta*

El anuncio de subasta de 1.000 pinos de madera, de esta Junta vecinal, que publica el «Boletín Oficial» del día 31 de marzo actual, número 75, queda rectificado en el sentido de que el precio es de 240.000 pesetas.

Penches, 31 de marzo de 1962.—El Presidente,